

POR EL CUAL SE AUTORIZA ADENDA 1 AL CONTRATO O-09-2019 DEL ACTO PÚBLICO N° 2018-0-07-0-02-LV-034802 del PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES. DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado suscribió el Contrato O-09-2019, con la **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, para que realizara los trabajos para el proyecto de "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES. DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ."

Que mediante Orden de Proceder se autorizó a **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, para que iniciara formalmente los trabajos en el plazo de treientos sesenta (360) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a su fecha de notificación, es decir a partir del trece (13) de noviembre de 2019, debiendo culminar el día seis (6) de noviembre de 2020;

Que a través de Nota No. O-09-2019-022 del 26 de agosto de 2020, la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, solicitó se le concediera una extensión de tiempo de ciento sesenta y seis (166) días calendario para finalizar la ejecución de la obra (foja 1817);

Que mediante informe de Justificación Técnica y de Viabilidad fechada veintisiete (27) de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura y con viabilidad del Viceministerio de Infraestructura, (fojas 1865-1867) justifican el tiempo adicional solicitado por la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, por los siguientes motivos:

"...

PRÓRROGA DE CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DÍAS CALENDARIO

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA, UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ".

CONTRATO N° O-09-2019
EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

A continuación, se presentan los antecedentes de la solicitud de prórroga de tiempo N° 1:

Que el, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, mediante el Resuelto N° 1153 de 18 marzo de 2019, adjudicó la licitación por mejor valor N° 2018-0-07-0-02-LV-034802, correspondiente al proyecto "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA



1899

ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA, UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, a la empresa, **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, por un monto de tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un balboas con 39/100 (B/. 3, 788, 491. 39).

- Que el, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como entidad contratante y la empresa contratista, **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, formalizó el contrato N° **O-09-2019**, del proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA, UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”; el cual se refrendó por la, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, el día 25 de septiembre de 2019. El mismo fue firmado el día 30 de abril de 2019, en representación del Estado panameño por el Exministro de Educación, Ricardo Pinzón, y por parte de la empresa contratista la señora, José Joaquín Guzmán.
- Que mediante la Orden de Proceder N° DNIA.GSP.139.0016-19 con fecha del día 4 de octubre de 2019, debidamente notificada el día 12 de noviembre de 2019, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, da la Orden de Proceder a la empresa, **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, para ejecutar la obra en un período de trescientos sesenta (360) días calendario, cuya fecha inicio fue el 13 de noviembre de 2019 y fecha de finalización el 06 de noviembre de 2020.

2. LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:

Mediante nota número O-09-2019-022 con fecha del 26 de agosto del 2020, emitida por la empresa, **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, solicitó prórroga de ciento sesenta y seis (166) días calendarios adicionales, basándose en las siguientes razones:

2.1. NOTA O-09-2019-017 CON FECHA DEL 18 DE JUNIO DEL 2020:

“...
Consideramos que por la crisis económica que estamos viviendo, es más factible presentar cuentas mensuales ya que mejoraría enormemente el flujo de efectivo, y así hacerle frente a los compromisos adquiridos en la ejecución del proyecto.
...”

2.2. NOTA O-09-2019-022 CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO DEL 2020:

“...
Debido a la situación que vivimos en el país a causa del COVID-19, las actividades de la industria de la construcción fueron suspendidas mediante el Decreto Ejecutivo No.506 del 24 de marzo 2020, solicitamos formalmente una prórroga de 166 días calendarios, para la entrega del proyecto de la referencia
...”

3. VIABILIDAD DE LA SOLICITUD:

Para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a verificar y analizar la petición de la empresa, **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, mediante la nota O-09-2019-022 con fecha del 26 de agosto del 2020, y en base a la información de la ejecución del proyecto y las causas no imputables al Contratista, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, viabiliza prórroga de ciento sesenta y seis (166) días calendarios y modificación de la Cláusula Quinta del Contrato, en donde indica que “... los porcentaje se efectuarán de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra, según indica la tabla de porcentaje mínimo para presentar cuentas tal



181
como lo establece el pliego de cargos ..." y debe decir "... los pagos deberán ser mensuales por avances de obra ..."; tal cual se evidencia a continuación:

3.1. PANDEMIA COVID-19:

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorga ciento sesenta y seis (166) días calendario, que va desde el 25 de marzo de 2020 (fecha en que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo Suspende las Actividades de Construcción en la República de Panamá, debido a la Pandemia COVID-19), hasta el 07 de septiembre de 2020 (fecha en que el Gobierno Nacional, reactiva las Actividades de Construcción en la República de Panamá, debido a la Pandemia COVID-19); debido a que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de esta enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional.

Adicional, y en atención a la solicitud de la empresa contratista, esta Entidad justifica y aprueba que por el tema de Pandemia COVID-19, y con el objetivo de hacer frente a los compromisos adquiridos en la ejecución de la obra, los pagos sean por avance de obra y de manera mensual.

A continuación, presentamos los decretos que justifican el tiempo otorgado a la empresa contratista:

- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 506, con fecha del 24 de marzo de 2020, se ordena la suspensión temporal de labores de la actividad de la industria de la construcción.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 548, con fecha del 24 de abril de 2020, prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción por un periodo de treinta (30) días, el cual empezará a regir a partir de su promulgación.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 637, con fecha del 25 de mayo de 2020, prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción por un periodo de quince (15) días, el cual empezará a regir a partir de su promulgación.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 709, con fecha del 10 de junio de 2020, prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción por un periodo de quince (15) días, el cual empezará a regir a partir de su promulgación.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 840, con fecha del 24 de junio de 2020, prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción por un periodo de quince (15) días, el cual empezará a regir a partir de su promulgación.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 867, con fecha del 10 de julio de 2020, prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción por un periodo de quince (15) días, el cual empezara a regir a partir de su promulgación.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 874, con fecha de 27 de julio de 2020, prorroga por el término de quince días calendario, a partir del domingo 26 de julio de 2020, la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, en los mismos términos expresados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020.
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 880-A, con fecha de 10 de agosto de 2020, prorroga por el término de quince (15) días calendario la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, a partir del lunes 10 de agosto de 2020, en los mismos términos expresados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020.

Basado en lo anterior, después de las consultas con las partes interesadas (Empresa Contratista y el Ministerio de Educación), las evaluaciones y verificaciones de la nota presentada por el contratista, el Cronograma de Obra y el Expediente Administrativo del Contrato en mención, se considera viable la solicitud del contratista, por lo que el Inspector de Obra y el Jefe del Departamento de Ejecución e Inspección de Obras, aprueban prórroga de ciento sesenta y seis (166) días calendario, en consideración a los trámites explicados en el punto 3.1. de la Viabilidad de la Solicitud en este documento.



En virtud de lo anterior, se aprueban ciento sesenta y seis (166) días calendario adicional al plazo de cumplimiento al contrato en mención.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020." (sic)

Que mediante Autorización de Prórroga N° 1 expedida el veintisiete (27) de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, concede ciento sesenta y seis (166) días calendario de prórroga, extendiéndose el período hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) (foja 1868);

Que la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, aportó el Endoso No.1 a la Fianza de Cumplimiento FICC-7713-0 emitida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, el cual cubre la extensión de tiempo autorizada (foja 1889);

Que la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, aportó Renovación de Póliza de Responsabilidad Civil No. **06-1001133-1**, emitida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, el cual cubre la extensión de tiempo autorizada. (foja 1880)

Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Memorando DINIA.GSP.139.0552-20 solicita se confeccione Adenda 1 por Extensión de Tiempo al Contrato Meduca O-09-2019 (foja 1894);

Que los Artículos 91 y 95 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, establecen las reglas taxativas para las modificaciones y adicionales al contrato, así como la concesión de prórroga respectivamente, ajustándose el presente caso a la normativa, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar prórroga de ciento sesenta y seis (166) días calendario al **Contrato Meduca O-09-2019**, con la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, para que realizara los trabajos para el proyecto de "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES. DEMOLICIONES, REMODELACIONES Y ADECUACIONES, TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL C.E.B.G. JOSÉ NADAL SILVA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA Y PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente resuelto en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", por el término de dos (2) días hábiles, para efecto de su notificación.

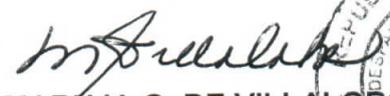
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este Resuelto a las Direcciones, Departamentos e Instituciones para su debido cumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 91 y 95 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril del 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. **RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA**
Viceministro de Infraestructura Educativa




MARUJA G. DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

20 NOV 2020

ES COPIA AUTÉNTICA